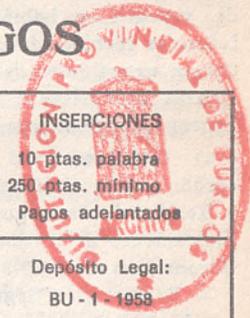




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamiento 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas :- De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Sábado 12 de junio	Número 131

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, concedido a los aspirantes presentados a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad cuatro plazas de Técnicos de Administración General, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por Decreto número 2.944, correspondiente al día 31 de mayo de 1982, ha resuelto lo siguiente:

1.º — Considerar definitivamente admitidos a la oposición a los siguientes aspirantes:

- 1.—Alonso Durán, M.^a Asunción.
- 2.—Aragón Sánchez, Juan-Damián.
- 3.—Auz Fernández-Villa, José-Ramón.
- 4.—Barriocanal Pinedo, Juan-Carlos.
- 5.—Bartolomé Rial, Santiago.
- 6.—Calvo Bager, Rafael.
- 7.—Calvo Pascual, Licinio.
- 8.—Cámara Santa Olalla, José-Emilio de la
- 9.—Casado Pérez, Ignacio V.
- 10.—Cavia Escudero, José-Ignacio.
- 11.—Conde Hinojosa, Isabel.
- 12.—Conde Rebollar, Jenaro.
- 13.—Criado Casado, Justo-Salvador.
- 14.—Echevarrieta Herrera, Eugenio.
- 15.—Elola del Río, Francisco.
- 16.—Esgueva Díez, Francisco-Javier.
- 17.—Expósito Jerez, María.
- 18.—Fernández Fernández, Francisco-Javier.
- 19.—García Pérez, Severino-Rafael.
- 20.—González Bayona, M.^a José.
- 21.—González del Teso, Teodosio.
- 22.—Hernández Barrio, Jesús-Manuel.
- 23.—Hidalgo Sedano, Virgilio.

- 24.—Infante Aragón, Luis.
- 25.—Jambrina García, Angel-José.
- 26.—Jiménez Gredilla, Juan-Antonio.
- 27.—Jiménez Gredilla, Santiaño.
- 28.—Jordán Manero, Emilio.
- 29.—Laguna Blasco, Antonio.
- 30.—Lázaro Martínez, Carlos-Miguel.
- 31.—López Urbina, José-Manuel.
- 32.—Manero de Pereda, José-María.
- 33.—Maraña Sánchez, José-Quirino.
- 34.—Marquina Ruiz de la Peña, Angel.
- 35.—Martín Merino, Miguel-Angel.
- 36.—Morquillas Hortigüela, Manuel.
- 37.—Pérez Antón, Florencio.
- 38.—Prada Alvarez Buyla, María Teresa.
- 39.—Romerías Crespo, Francisco-Javier.
- 40.—Sanza Albarrán, María Concepción.
- 41.—Uriarte Melo, Gerardo.
- 42.—Valdez Yáñez, Jesús.
- 43.—Varona Rojo, Justo.
- 44.—Villa Saiz, Faustino, de la.

2.º — Que el Tribunal calificador de esta oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente:
 Titular. — D. Victoriano Aguirrebeña Alonso, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal.
 Suplente. — D. Julián Ruiz Molinero.

Vocales:
 Titular. — D. Luis Pellico Prieto, en representación del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Admon. Local.
 Suplente. — D. Javier Delgado Barrio.

Titular. — D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario General de la Corporación.

Suplente. — D. José-María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado.

Titular. — D. Alejandro Martínez Elípe, en representación del Consejo General de Castilla y León.

Suplente. — D. Jaime Fernández Criado.

Titular. — Don Pedro García Romero, Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia.

Suplente. — D. José-Manuel Fraga Estévez.

Titular. — D. Saulo Guevara Domingo, Interventor Accidental de la Excma. Diputación.

Suplente. — D. Pablo Gayubo Pérez.

Secretario:
 Titular. — D. Carlos-Andrés Rojo Escudero, Técnico de Administración General.

Suplente. — Don Bernardo Cuesta Beltrán.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicada esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia para que puedan recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado en la Base Quinta de la convocatoria.

Burgos, 1 de junio de 1982. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Devolución de fianzas.

Terminados los respectivos plazos de garantía y habiéndose emitido informes técnicos favorables, se instruyen expedientes de devolución de fianzas definitivas a favor de los contratistas siguientes:

a) Concurso para suministro de carbón y leña al Hospital Provincial y Residencia San Agustín, según adjudicaciones efectuadas en el Pleno Corporativo de 9-10-81:

— D. Valentín Sagredo Villanueva, de Briviesca, suministro de 650 Tms. de carbón antracita.

— D. Juan-Carlos Escolar Leiva, suministro de 200 Tms. de leña de roble.

b) Concurso para suministro de vehículos y maquinaria de Obras y Vías, según adjudicaciones efectuadas en sesión plenaria del 7 de septiembre de 1981:

— Castellanos de Santander, S. A., dos hormigoneras.

— Trabado, S. L., una furgoneta.

— Copérma, apisonadora.

— Tiktín, S. A., repartidor de emulsión en frío.

— Corral, compresor para múltiples usos.

— Automoba, S. A., semirremolque góndola. Dos camiones "Pegaso 1121-L" y dos camiones "Pegaso 3041".

— Casli, S. A., dos cuñas quitanieves y dos extendedores de abrasivos.

— Autoburgos, S. A., camión tractor "Dodge".

Todos los contratistas son de Burgos, salvo Tiktín, S. A. y Casli, Sociedad Anónima, que son de Madrid.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra las empresas mencionadas por razón de los contratos mencionados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 2 de junio de 1982. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

3488.—2.640,00

Providencias Judiciales**Audiencia Territorial de Burgos**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 69 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 10 de mayo de 1982. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Luis Gutiérrez González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, que ha estado representado en esta instancia, por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Matías Alvarez Merino, y de la otra, como demandados-apelantes, don Ildefonso Ruiz Delgado, casado, labrador y don Esteban Martín Martínez, viudo, pensionista, ambos mayores de edad y vecinos de Cabia (Burgos), que han estado representados en esta instancia, por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendidos por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal, y doña Silvina Gutiérrez González, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Bilbao, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 15 de diciembre de 1980, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando, parcialmente, el recurso interpuesto por la representación de los demandados don Ildefonso Ruiz Delgado y don Esteban Martín Martínez, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Burgos, de fecha 15 de diciem-

bre de 1980, en los autos civiles, de que este rollo dimana, y con desestimación de las excepciones dilatorias opuestas por los demandados, y entrando a conocer del fondo de la cuestión planteada, debemos absolver, como absolvemos, a los demandados de todos los pedimentos de la demanda inicial, todo ello, sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que será notificada a la demanda rebelde, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y uno a doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pablo Maqueda. Manuel Rubido. José Antonio Maraño. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de mayo de 1982.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

3490.—4.720,00

BURGOS**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 525 de 1981, a instancia del "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra D. Miguel García Martín, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día uno de julio, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación total, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Bienes objeto de subasta

Coche Seat 850, matrícula BU-4903-B, propiedad de D. Miguel García Martín, tasado en cincuenta y cinco mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).
3442.—2.410,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 96/1982 y a instancia de don Juan Guimara Sotoyellano y su esposa doña Inocencia Soto Pineda, mayores de edad, vecinos de Burgos, Barrio de Castañares, representados por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, se tramita expediente de dominio, para la inmatriculación a su favor de las siguientes fincas en el Registro de la Propiedad de Burgos:

Fincas sitas en Castañares

Una tierra en Vega de Abajo, de 6 áreas y 80 centiáreas. Linda: Al Norte, Anacleto Renuncio Antón; Sur, José Labrador Bello; Este, Policarpo Monedero Duque, y Oeste, Nicolás Alonso Duque. Catastrada al Pol. 27, parc. 119.

Otra tierra en Vega de Abajo, de 17 áreas 68 centiáreas. Linda: Al Norte, Policarpo Monedero Duque; Sur, Perpetua Duque Palacios; Este, Gil Murga Santamaría, y Oeste, Camino de Villimar. Catastrada al Pol. 28, parc. 18.

Otra tierra en Vega de Abajo, de 8 áreas, 16 centiáreas. Linda: Al Norte, Nicolás Alonso Duque; Sur, Policarpo Monedero Duque; Este, Feliciano Ortega Fernández, y Oeste, camino de Villimar. Catastrada al Pol. 28, parc. 22.

Otra tierra en Negredos, de 12 áreas 58 centiáreas. Linda: Al Norte, Arroyo Río Pico; Sur, Lorenzo Mínguez Díez; Este, Nicolás Alonso Duque, y Oeste, Nicolás Alonso Duque. Catastrada al Pol. 28, parcela 108.

Otra tierra en Camperón, de 17 áreas y 18 centiáreas. Linda: Al Norte, Elías Palacios González; Sur, Jesús Ortega Fernández; Este, Nicolás Alonso Duque, y Oeste, sendero. Catastrada al Pol. 31, parcela 113.

Otra tierra en Camperón, de 12 áreas y 92 centiáreas. Linda: Al Norte, Elías Palacios González; Sur, Lázaro Miguel Díez; Este, Nicolás Alfonso Duque, y Oeste, Herederos de Pedro Monedero Lázaro. Catastrada al Pol. 31, parc. 120.

Otra tierra en Los Prados, de 9 áreas y 18 centiáreas. Linda: Al Norte, Elías Palacios González; Sur, arroyo, de la Fuente; Este, Nicolás Alonso Duque, y Oeste, Emilio Ortega Díez. Catastrada al Polígono 31, parcela 410.

Finca sita en Cardeñajimeno

Una tierra en Fresdelval, de 16 áreas y 32 centiáreas. Linda: Al Norte, Nemesio González; Sur, arroyo; Este, Lázaro Miguel y Oeste, Emiliano Ortega. Catastrada al Polígono 13, parcela 503.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, por medio del presente, se cita a los causahabientes desconocidos del transmitente de dichas fincas, don Víctorino Palacios Palacios y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a todos ellos, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de que se trata para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 2 de junio de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

3491.—4.860,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis López Muñoz-Goñi, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 39 de 1982, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Cía Mercantil "Altoval,

S. A.", de Briviesca, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes:

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de julio, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación para subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Objeto de la subasta

Solar en la Alcaldía, sobre el que se construirán los bloques 3 y 4, con una superficie cada uno de 380 metros y 25 decímetros cuadrados, en total, 760 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, solar sobre el que se construirá el bloque 2 y resto de la finca matriz, que se destinará a zona verde pública; Sur, resto de la finca matriz destinada a zona verde pública y acceso; Este, solar sobre el que se construirá el bloque 5 de viviendas y resto de finca matriz que se destinará a zona verde pública; y Oeste, resto de finca matriz que se destinará a zona verde pública.

"Departamento núm. 73 o local

número 1, situado al fondo de la caja de escalera: Responde de una deuda de 600.000 pesetas por principal y 138.057,16 pesetas en concepto de intereses. Trasladándose a efectos de subasta en 1.020.000 pesetas.

Departamento núm. 74 o local número 2, situado detrás del cuarto de contadores: Responde de una deuda de 300.000 pesetas por principal y 69.028,51 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 510.000 pesetas.

Departamento núm. 75 o local número 3: Responde de una deuda de 300.000 pesetas de principal y 69.028,51 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 510.000 pesetas.

Departamento núm. 76 o local número 4: Responde de una deuda de 600.000 pesetas por principal y 138.057,16 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 1.020.000 pesetas.

Departamento núm. 77 o local número 5: Responde de una deuda de 400.000 pesetas de principal y 92.038,51 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 630.000 pesetas.

Departamento núm. 78 o local número 6: Responde de una deuda de 400.000 pesetas por principal y 92.038,51 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 680.000 pesetas.

Departamento número 79 o local número 7: Responde de una deuda de 600.000 pesetas por principal y 138.057,16 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 1.020.000 pesetas.

Departamento número 80 o local número 8: Responde de una deuda de 300.000 pesetas por principal y 69.028,51 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 510.000 pesetas.

Departamento número 81 o local número 9: Responde de una deuda de 400.000 pesetas por principal y 92.038,51 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 680.000 pesetas.

Departamento número 82 o local número 10: Responde de una deuda de 300.000 pesetas por principal y 69.028,51 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 510.000 pesetas.

Departamento número 84 o vi-

vienda de tipo 2 B de la planta primera de viviendas: Responde de una deuda de 2.000.000 de pesetas por principal y 460.192,54 en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Departamento número 88 o vivienda de tipo 2 B de la planta segunda: Responde de una deuda de 2.000.000 de pesetas por principal y 460.192,54 en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Departamento número 92 o vivienda tipo 2 B de la planta tercera: Responde de una deuda de 2.000.000 de pesetas por principal y 460.192,54 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Departamento número 96 o vivienda tipo 2 B de la planta cuarta: Responde de una deuda de 2.000.000 de pesetas por principal y 460.192,54 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Departamento número 86 o vivienda de tipo 4 B de la planta primera: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 90 o vivienda de tipo 4 B de la planta segunda: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 94 o vivienda de tipo 4 B de la planta tercera: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 98 o vivienda del tipo 4 B de la planta cuarta: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 102 o vivienda de tipo 4 B de la planta quinta: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 85 o vi-

vienda de tipo 3 B de la planta primera: Responde de una deuda de 2.000.000 de pesetas por principal y 460.192,54 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Departamento número 89 o vivienda de tipo 3 B de la planta segunda: Responde de una deuda de 2.000.000 de pesetas por principal y 460.192,54 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Departamento número 93 o vivienda 3 B de la planta tercera: Responde de una deuda de 2.000.000 de pesetas por principal y 460.192,54 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Departamento número 97 o vivienda de tipo 3 B de la planta cuarta: Responde de una deuda de 2.000.000 de pesetas por principal y 460.192,54 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Departamento número 101 o vivienda de tipo 3 B de la planta quinta: Responde de una deuda de 2.000.000 de pesetas por principal y 460.192,54 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Departamento número 28 o vivienda de tipo 1 A de la planta primera: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 32 o vivienda de tipo 1 A de la planta segunda: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas de principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 36 o vivienda de tipo 1 A de la planta tercera: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas de principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 40 o vivienda de tipo 1 A de la planta cuarta: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 44 o vivienda de tipo 1 A de la planta quinta: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 83 o vivienda de tipo 1 B de la planta primera: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 87 o vivienda de tipo 1 B de la planta segunda: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 91 o vivienda de tipo 1 B de la planta tercera: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 95 o vivienda de tipo 1 B de la planta cuarta: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 99 o vivienda de tipo 1 B de la planta quinta: Responde de una deuda de 1.500.000 pesetas por principal y 345.144,53 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 2.550.000 pesetas.

Departamento número 100 o vivienda de tipo 2 B de la planta quinta: Responde de una deuda de 2.000.000 de pesetas por principal y 460.192 pesetas en concepto de intereses. Tasándose a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 1 de junio de 1982. — El Juez, José Luis López Muñiz Goñi. El Secretario (ilegible).

3493.—15.670,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 35.901.
BT. 001.

Asunto: Expediente de justiprecio por imposición de servidumbre de paso en favor de la línea eléctrica en el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 del Reglamento para el desarrollo de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26-4-57; resuelto el correspondiente expediente en cuanto a su justo precio, por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se está en el caso de proceder al pago de la indemnización fijada a los propietarios del inmueble afectado, para lo que es preciso señalar día y hora en que se efectuará aquel acto y el subsiguiente levantamiento del acta de ocupación.

Consecuentemente he acordado señalar el día 15 de junio próximo, a las 11 horas y en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar para llevar a cabo aquella operación.

Lo que se publica a todos los efectos correspondientes; significando al señor Alcalde del citado Ayuntamiento para que en uso de su derecho y cumplimiento de su deber notifique a los interesados esta convocatoria.

Burgos, 24 de mayo de 1982. — El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3498.—2.150,00

R. I. 2.718. — Expediente 35.225.
F. 1.182.

Asunto: Expediente de justiprecio por imposición de servidumbre de paso a favor de la línea eléctrica a 13 KV. Oquillas-Pinilla-Trasmonte.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 del Reglamento para el desarrollo de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26-4-57; resuelto el correspondiente expediente en cuanto a su justo precio, por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se está en el caso de proceder al pago de la indemnización fijada a los propietarios del inmueble afectado, para lo que es preciso señalar día y hora en que se efectuará aquel acto y el subsiguiente levantamiento del acta de ocupación.

Consecuentemente he acordado señalar el día 14 de junio próximo, a las 11 horas y en la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para llevar a cabo aquella operación.

Lo que se publica a todos los efectos correspondientes; significando

al señor Alcalde del citado Ayuntamiento para que en uso de su derecho y cumplimiento de su deber notifique a los interesados esta convocatoria.

Burgos, 24 de mayo de 1982. — El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3499.—2.100,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Sotopalacios (Burgos), por Real Decreto de 12 de febrero de 1982, se hace público, en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos y su partido.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe del IRYDA en la Delegación de Burgos.

Vocales: D. José Torrente Loscertales, Registrador de la Propiedad de Burgos.

D. Julián Manteca Alonso Cortés, Notario de Burgos.

D. José M.^o Samplón Valls, Ingeniero Agrónomo del IRYDA con destino en la Jefatura Provincial de Burgos.

D. Marcial de la Iglesia de la Iglesia, Presidente de la Cámara Local Agraria de Sotopalacios.

D. Gonzalo Merino Rodrigo, Alcalde del Ayuntamiento de la Merindad de Río Ubierna.

D. Eutiquio Ubierna Gutiérrez, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Laurentino Cuezva Pérez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Eduardo Ubierna Alonso, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Secretario, Letrado del IRYDA en la Delegación de Burgos.

Sotopalacios, 28 de mayo de 1982. El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

ZONA DE SOTRAGERO

Fincas de la periferia incluidas en la concentración de la zona

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha resuelto por este Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, rectificar el perímetro de la zona de Sotragero (Burgos), determinado en el Decreto de 4 de septiembre de 1981 (Boletín Oficial del Estado núm. 256, de 26-10-81), al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan, cuyos datos se refieren a los planos de este Instituto.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

INCLUSIONES

Polígono 1

Parcela: 7. Nombre del propietario: Díez Bernal, Brígida.

38 Sedano Díez, Eliseo.

270 Gutiérrez Arce, Paulina.

271-1 González Bernal, Fermín.

271-3 González Bernal, Emiliano.

272 Gutiérrez Pardo, Tomás.

280 Bernal Sedano, Eliseo.

Polígono 2

834 Díez Bernal, Moisés.

1.175-2 Villanueva Velasco, Victoria.

Polígono 3

1.615 Grupo S. Roque, núm. 3.091.

Burgos, 28 de mayo de 1982. — El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo

Resolución de 2 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo

de esta provincia para las empresas y trabajadores del Sector Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para esta provincia de la actividad de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa, recibido en este Organismo con fecha de ayer, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa, integrada en la F. A. E. y la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U. G. T.), el día 26 de mayo pasado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2. del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda.

Primero. — Ordenara su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitar el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 2 de junio de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

• • •

Convenio Colectivo Provincial para las Empresas dedicadas a las Actividades de Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa (1982-1983).

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a U. G. T. y los representantes de los empresarios pertenecientes a la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa, integrada en la F. A. E.

Art. 2.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obligan a las Empresas cuya actividad sea

la de Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavanderías y Planchado de Ropa, regidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de 1-XII-1972.

Art. 3.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas.

Art. 5.º — *Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor el día 1.º de junio de 1982 siendo su duración de un año finalizando el 31 de mayo de 1983.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º — *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general, que anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º — *Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualquiera otras actualmente concedidas por las empresas.

Art. 8.º — *Garantía «Ad personam».* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 9.º — *Comisión Paritaria.* Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión Paritaria, estará integrada por un Presidente designado de común acuerdo por empresarios y por trabajadores y por dos vocales en representación de los trabajadores designados por U. G. T. y dos empresarios designados por la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de ropa.

TABLA SALARIAL

Personal de talleres	Salario Diario	Plus de Transporte	Retribución Anual
Encargado/a	1.167	593	525.287
Oficial de primera	1.106	593	497.877
Oficial de segunda	1.082	593	486.912
Oficial de tercera	1.032	593	464.485
Especialista	1.020	593	459.003
Peón	1.008	593	453.521
Aprnedices de 16 y 17 años	615	593	276.598
Personal de despachos			
Encargado/a	1.032	593	464.485
Oficial de primera	1.020	593	459.003
Ayudante/a	1.008	593	453.521

Art. 11. — *Beneficios*. Se establece una gratificación con motivo de la Festividad de Nuestra Señora del Pilar, cuya cuantía será de 30 días de salario pactado en este Convenio y será abonado el 11 de octubre de cada año.

Art. 12. — *Vacaciones*. El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Art. 13. — *Jornada intensiva*. En las empresas donde esto sea posible

Art. 10. — *Salarios*. Se modifica la tabla de salarios que, hasta la fecha, venía rigiendo en la forma que se indica seguidamente.

Plus de transporte. — Se establece —con carácter indemnizatorio— un plus de transporte de 593 pesetas mensuales para todos los trabajadores.

de sus retribuciones a partir del día 14 de dicha enfermedad.

Art. 15. — *Licencia por matrimonio*. En caso de matrimonio del trabajador éste disfrutará de una licencia retribuida de 15 días, teniendo opción de acumular la mitad de las vacaciones a dicha licencia por matrimonio.

Art. 16. — *Ropa de trabajo*. La empresa facilitará al personal de taller una prenda de trabajo al año de modo que el trabajador tenga siempre dos prendas de trabajo en juego.

Art. 17. — En caso de que el trabajador realice trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y peligrosos, percibirán un plus del 10 por 100 de su retribución durante el tiempo en que estuviera sometido a ese trabajo. La determinación de la excepcional toxicidad, penosidad o peligrosidad de los trabajadores corresponden a la autoridad laboral.

Art. 18. — *Productividad*. Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Art. 19. — *Disposición final*. A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza para las Industrias de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa de 1-XII-1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor.

podrá acordarse la jornada intensiva durante los meses de verano.

Art. 14. — *Accidente y enfermedad*. En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa los trabajadores percibirán desde el primer día el 100 por 100 de su retribución. En los accidentes laborales que ocurran fuera del centro de trabajo, los trabajadores percibirán el 90 por 100 de las retribuciones reales por ellos percibidas en el mes anterior.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad los trabajadores percibirán el 100 por 100

drá ser libremente examinado durante el mismo período.

Villalibado, 31 de mayo de 1982.
El Alcalde, Joaquín Pardo.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HUMADA

La Junta Administrativa de Humada, en sesión celebrada el 17 de mayo de 1982, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas, por los que han de regirse las subastas públicas para la enajenación de:

“Dos inmuebles situados en el casco urbano de esta localidad, conocidos por “Casas de la Junta”, sitos en la calle San Miguel, s/n.”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 312 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de 8 días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Humada, 25 de mayo de 1982. —
El Presidente, A. Barriuso.

Recaudación de Tributos del Estado — Primera zona de la capital

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Burgos,

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Esta Junta Vecinal ha acordado aprobar el anteproyecto de pavimentación de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Francisco Plaza Escudero, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuarenta y siete mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el acuerdo aludido, advirtiendo que el anteproyecto citado se halla en la Secretaría de esta Junta, donde po-

Hace saber: Que en la oficina de su cargo se tramita expediente administrativo de apremio contra Viviendas Castilla, S. A., por sus débitos para con la Hacienda Pública que tiene debidamente notificados, en cuyo expediente fue dictada con fecha 1 de marzo de 1982, la siguiente:

“Providencia. — Notificados a Viviendas Castilla, S. A., los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

En cumplimiento de la providencia que antecede, se ha acordado proceder al embargo del inmueble que a continuación se describe:

Urbana, vivienda letra D, mano derecha del piso segundo, número 10 de la parcelación, de la casa en esta ciudad, en el Barrio de Gamonal, señalado con el número 245 de la calle de Vitoria, con una superficie construida de 88 metros y 79 decímetros cuadrados. Consta de 4 habitaciones, cocina, pasillo, vestíbulo de entrada y terraza a la calle. Linda, al Norte o fondo con patio de luces, escalera y vestíbulo; al Este, o derecha, con vivienda letra C de esta planta; al Oeste o izquierda, con finca de Justa Antón y de Florencio López; y al Sur o frente, con ctra. de Madrid-Irún. Tiene un anejo trastero, situado en la planta baja del edificio señalado con el número 12 con una superficie de un metro cuadrado. Se le asigna una cuota de participación de dos enteros, 43 centésimas por 100 y figura inscrito en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2.614; Folio 34; Finca 10.944.

Descubierto: Impuesto de Sociedades, ejercicio 1974.

Débitos: 421.658 pesetas de principal, más 84.332 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente presupuestadas en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de

Hacienda en el plazo de ocho días.

De acuerdo con lo que establece el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifican estas diligencias a la sociedad Viviendas Castilla, S. A., a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiera, con la advertencia de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación del inmueble embargado, significándoles que de no realizarlo en el plazo de ocho días se estará a la valoración efectuada por esta Recaudación.

Burgos, 2 de junio de 1982. — El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública para adjudicar el aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.091 de este término municipal, se hace público que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, podrán formularse contra referido pliego de condiciones las reclamaciones que se consideren pertinentes.

A resultas de las reclamaciones que puedan presentarse contra dicho pliego de condiciones, se anuncia asimismo licitación en los siguientes términos:

Objeto. — Adjudicación del coto privado BU-10.091 de este término municipal, para su aprovechamiento cinegético.

Tipo de licitación. — 450.000 pesetas, por anualidad o campaña cinegética.

Duración. — El contrato se otorgará por seis años o campañas cinegéticas, dando comienzo con la actual de 1982-83 y terminará en la de 1987-88.

Garantía. — La provisional será de 9.000 pesetas, y la definitiva consistirá en el 6 por 100 del precio de adjudicación, computados los seis años.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría Municipal, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en

el “Boletín Oficial” de la provincia, y en las horas de oficina, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Apertura de plicas. — A las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, vecino de, domicilio en la calle, número, provisto de D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y especiales que sirve de base para adjudicar en subasta pública el aprovechamiento de la caza del coto privado BU-10.091 de Monasterio de Rodilla, acepta todas y cada una de ellas y se compromete a cumplirlas fielmente, ofreciendo la cantidad de pesetas, por cada anualidad o campaña cinegética (en letra y número).

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma).

Monasterio de Rodilla, 1 de junio de 1982. — El Alcalde, A. Turrientes.

3471.—3.890,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se han solicitado duplicados por extravío de los resguardos de depósito de valores números: 20.874, 33.232, 16.417, 42.120, 60.394, 73.491, 39.568, 40.886, 55.188, 55.753, 57.097, 57.895, 76.793 y 70.700. Plazo para oposición, 15 días.

3473.—480,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas 33995-9 y la Imp Plazo un año 20.993-5, Oficina Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

3474.—410,00